

Información relativa al contenido de plástico del embalaje de los productos de Polyedra España

A partir del 1 de enero de 2023, ha entrado en vigor en España un nuevo impuesto medioambiental conocido como “Impuesto al plástico”, que recae sobre los envases y embalajes que contienen plástico no reutilizable y no reciclado, tanto si se presentan vacíos como si se presentan conteniendo, protegiendo, manipulando, distribuyendo y presentando mercancía.

El impuesto se encuentra regulado en el capítulo I del título VII de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (artículos 67 a 83).

La tasa aplicable es de 0.45 €/Kg de plástico virgen no reutilizable.

El devengo y los contribuyentes difieren según que el hecho imponible producido sea fabricación, importación, adquisición intracomunitaria o tenencia irregular de productos que forman parte del ámbito objetivo:

- En la fabricación es contribuyente el fabricante. fabricados.
- En la importación es contribuyente el importador.
- En la adquisición intracomunitaria es contribuyente el adquirente intracomunitario.
- En la tenencia irregular es contribuyente quien los posea, comercialice, transporte o utilice.

Mediante este documento le informamos acerca del contenido en plástico no reutilizable y no reciclado en el embalaje de los productos comercializados por Polyedra España:

Presentación del artículo	Kilos de plástico / Tonelada papel
Bobinas sin paletizar	0.3
Bobinas paletizadas	1.4
Pallet Block (hojas)	1.1
Pallet paquetes/cajas	1.5

Estas cantidades corresponden a un valor medio aproximado de kilos de plástico contenidos en el embalaje primario, secundario y terciario, por tonelada vendida de papel. Si necesita valores más exactos, recomendamos proceder a pesar el residuo de plástico (incluyendo el contenido en materiales plastificados) generado al eliminar el embalaje de los artículos.